

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, memorial sustituyendo poder, provea.
Cali, noviembre 22 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VENTIUNO (2021).
AUTO DE TRAMITE No.074
Radicación No.2020-0629

La Dra. ANGELICA MARIA GRISALES ARTUNDUAGA, abogada en ejercicio del demandante, manifiesta mediante escrito SUSTITUIR al poder conferido por su poderdante a la abogada YENI NATALI GARCIA MEDINA identificado con C.C. No 53.932.299 de Fusagasugá y con T.P No. 209263 del C.S. de la J. En atención a lo manifestado y con fundamento en el inciso segundo del art. 75 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente se observa que falta por notificar al demandado MARIA EDITH ROJAS CARDONA carga procesal imputable al demandante, razón por la cual se requerirá a la parte demandante de conformidad con el artículo 317-1 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUSTITUCIÓN presentada por la Dra. ANGELICA MARIA GRISALES ARTUNDUAGA

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado YENI NATALI GARCIA MEDINA identificado con C.C. No 53.932.299 de Fusagasugá y con T.P No. 209263 del C.S. de la J para actuar conforme al poder otorgado dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto **cumpla con la carga procesal correspondiente para impulsar el proceso.** (cual es notificar al demandado MARIA EDITH ROJAS CARDONA de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **178** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **23-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez

D.N